

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, negación o modificación del Aviso de Privacidad de este sujeto obligado.
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, generando una versión pública de dicho documento. V.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, posterior a la lectura del orden del día, preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;
- b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la presencia de quórum necesario para sesionar, <u>se aprueba de forma unánime</u> dar por iniciada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité del año 2019.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE ESTE SUJETO OBLIGADO.







En primer lugar, cabe mencionar que el Aviso de Privacidad de este sujeto obligado no se encuentra actualizado en cuanto a los datos personales que recaba, así como el correo electrónico en el cual se pueden recibir inconformidades, lo cual es importante substituir a la brevedad. Así mismo, después de analizar el Aviso de Privacidad vigente, el Comité considera que no se debe de modificar de fondo.

Así las cosas, una vez considerado no modificar el Aviso de Privacidad de fondo, si no únicamente, actualizar los datos personales que este sujeto obligado recaba y el correo electrónico de inconformidades, en el Aviso de Privacidad Integral, el Aviso de Privacidad Simplificado y el Aviso de Privacidad Corto, se resuelve conforme a lo siguiente:

<u>ACUERDO SEGUNDO</u>.— Se APRUEBA de manera unánime que los Avisos de Privacidad se actualicen en cuanto a los datos personales que son recabados y el correo electrónico para recibir inconformidades, resultando lo siguiente:

Aviso de Privacidad Integral:

"El objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades, incluyendo trámites y servicios, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables y que corresponden a: la relación del nombre del titular de la información con su edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico particular, fotografías de su persona, firma legible, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, grado académico o de estudios, datos patrimoniales como lo son número de cuenta bancaria, pasivos y activos, gravámenes, así como también los datos sensibles como lo son el estado de salud, religión, nacionalidad, huellas digitales, preferencia sexual, origen étnico o racial, datos de familiares.

El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tiene su domicilio en Calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1. Ejercicio de los derechos ARCO, revocación del consentimiento de uso y/o limitación de uso y divulgación de datos personales.

El titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición1 al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 a 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante la presentación de una Solicitud de Protección de Información Confidencial prevista en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual deberá presentarse en el módulo de recepción de la Dirección de Transparencia ubicado en planta baja del edificio Centro Administrativo Tlajomulco ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde podrá:

- a) Llenar un formato de solicitud de protección de datos, proporcionado por el personal de la Dirección de Transparencia, o
- b) Presentar por escrito, y con acuse de recibo solicitud dirigida al Gobierno Municipal de Tlajomulco con los siguientes requisitos:
- a. Nombre del titular de la información, o en su caso, del representante legal;
- b. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, y
- c. Planteamiento concreto sobre el acceso, rectificación, oposición, modificación, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita o en su caso, solicitar la revocación del consentimiento otorgado previamente.

Nota: Para el ejercicio de los derechos ARCO2 o revocación de consentimiento previo, el solicitante deberá acreditar su personalidad presentando identificación oficial vigente.

- ¹ Cancelación de datos personales: Se refiere a la solicitud de eliminación de datos personales, procede cuando su titular considere que no están siendo utilizados o tratados conforme las obligaciones y deberes. Oposición al uso y divulgación de datos personales: Es la oposición o cese del uso de los datos personales para ciertos fines o por ciertas personas, o cuando por causa legítima sea necesario prohibir su uso para evitar un daño a su titular. Revocación del uso de datos personales: Se refiere a la revocación del consentimiento del uso de datos personales previamente otorgado, para evitar que se sigan utilizando.
- ² Acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 2. En caso de que los titulares de los datos personales tengan inconformidades distintas a las anteriores, podrá presentar una inconformidad a los correos electrónicos transparencia@tlajomulco.gob.mx y dir.transparencia.tlajomulco@gmail.com, describiendo sus motivos de inconformidad.









3. Información de los casos de transferencia de datos personales sin autorización del titular.

No se requerirá autorización del titular de los datos personales para transferirlos a terceros, cuando:

- a) Los datos personales se encuentren en registros públicos o en fuentes de acceso público;
- b) Los datos personales sean solicitados a este Gobierno Municipal mediante orden judicial;
- c) Se tenga consentimiento por escrito de no confidencialidad emitido por el titular de los datos personales;
- d) Los datos personales del titular sean necesarios para fines estadísticos, científicos o de interés general por la ley y no pueda asociarse el correo electrónico con el titular;
- e) Los datos personales sean necesarios para la prevención, diagnóstico o atención médica del titular de los datos personales;
- f) Se transmita entre autoridades estatales y municipales en ejercicio de sus atribuciones;
- g) Se transmita a terceros para fines públicos específicos, sin que pueda utilizarse para distintos fines;
- h) Los datos personales estén relacionados con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos;
- i) Sea necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, y
- j) Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.
- 4. Aviso de transferencia de datos personales.

En caso de transferencia de datos personales, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga informará al titular de los datos personales la identidad y domicilio de las terceras personas ajenas a este Gobierno a quienes les serán transferidos sus datos personales, así como el uso que tendrán.

5. Cambios del aviso de privacidad.

Se informará al titular de los datos personales por correo electrónico todo cambio y modificación que sufra el presente aviso, enviando al correo del titular el nuevo aviso de privacidad, o consultando sus modificaciones en la página: http://www.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana, en el apartado denominado avisos de privacidad"

Aviso de Privacidad Simplificado:

El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tiene su domicilio en Calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades, incluyendo trámites y servicios, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables y que corresponden a: la relación del nombre del titular de la información con su edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico particular, fotografías de su persona, firma legible, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, grado académico o de estudios, datos patrimoniales como lo son número de cuenta bancaria, pasivos y activos, gravámenes, así como también los datos sensibles como lo son el estado de salud, religión, nacionalidad, huellas digitales, preferencia sexual, origen étnico o racial, datos de familiares.

El titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 a 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante la presentación de una Solicitud ante el módulo de recepción de la Dirección de Transparencia ubicado en planta baja del edificio Centro Administrativo Tlajomulco ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde podrá presentar su solicitud.

Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento de su titular, se le hará saber de manera idónea para que manifieste su conformidad o negativa:

Para el caso de las transferencias de información del titular, podrá ejercer sus derechos ARCO ante el área responsable (Dirección de Transparencia) siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 49, 50, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. El responsable informará al titular el tratamiento que se dará a sus datos personales para los efectos de que manifieste su voluntad, de aceptar o suprimir sus datos de el o los documentos que el responsable haya determinado para tales efectos y el titular pueda manifestar estar de acuerdo con las finalidades o transferencias que requieran su consentimiento, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Se informará al titular de los datos personales por correo electrónico todo cambio y modificación que sufra el presente aviso, enviando al correo del titular el nuevo aviso de privacidad, o consultando sus modificaciones en la página: http://www.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana, en el apartado denominado avisos de privacidad.

El presente aviso, tiene su fundamento en el Artículo 23 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.









Aviso de Privacidad Corto:

El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tiene su domicilio en Calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades, incluyendo trámites y servicios, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables y que corresponden a: la relación del nombre del titular de la información con su edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, correo electrónico particular, fotografías de su persona, firma legible, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, grado académico o de estudios, datos patrimoniales como lo son número de cuenta bancaria, pasivos y activos, gravámenes, así como también los datos sensibles como lo son el estado de salud, religión, nacionalidad, huellas digitales, preferencia sexual, origen étnico o racial, datos de familiares.

Se informará al titular de los datos personales por correo electrónico todo cambio y modificación que sufra el presente aviso, enviando al correo del titular el nuevo aviso de privacidad, o consultando sus modificaciones en la página: http://www.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana en el apartado denominado avisos de privacidad.

<u>ACUERDO TERCERO.</u>— Se ordena a la Secretario Técnico del presente Comité, una vez recabadas las firmas necesarias notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) los cambios realizados al Aviso de Privacidad antes señalados.

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

En primer lugar, es de destacar que el Documento de Seguridad de este sujeto obligado fue creado conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez analizado el contenido, el Comité puso en discusión la publicación del mismo, ya que en su contenido se encuentran sistemas de datos personales, soportes donde se resguardan los datos personales así como características del lugar, posibles riesgos que podría sufrir las instalaciones al momento de recabar datos personales, medidas de seguridad que este Ayuntamiento tiene para resguardar datos personales, así como los planes de contingencia, por lo cual, se determina la no publicación del Documento de Seguridad en el portal de Transparencia del Gobierno, sin embargo, siempre se respetará el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, en ese orden de ideas, se determina que cuando soliciten el Documento de Seguridad, el mismo será entregado en versión pública.

Así las cosas, este Comité discute las soluciones para la elaboración de una versión pública del Documento de Seguridad y resuelve conforme a lo siguiente:

<u>ACUERDO CUARTO</u>. – Se APRUEBA de manera unánime el Documento de Seguridad de este sujeto obligado:

ACUERDO QUINTO. – Se APRUEBA de manera unánime que el Documento de Seguridad de este sujeto Obligado acordado, será modificado de conformidad a las necesidades y actualizaciones en materia de protección de datos personales y de acuerdo a las modificaciones que sufran las unidades administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.





IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, generando una versión pública de dicho documento.

El Comité comenta que derivado de la aprobación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para aprobar la elaboración y entrega para el ejercicio de acceso a la información de los ciudadanos, del Documento de Seguridad en versión Pública.

Derivado de lo anterior, el Comité analiza los supuestos previstos en el artículo 17, numeral 1, determinando que los incisos a), b), c), d) y f) así como la fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; encuadran perfectamente en lo que se busca proteger del documento de seguridad, mismos que pondrían en riesgo al Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga así como a sus instalaciones, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, numerales 1 y 5 de la Ley, considera importante clasificar como reservada todo lo que pueda revelar, resguardos, medidas de seguridad, sistemas de tratamientos y datos personales del Gobierno Municipal, así como los nombres de los responsables de la Comisaria Municipal, de conformidad a lo siguiente:

La información reservada, presente en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Encontramos en el supuesto de información reservada-catálogo.

- 1. Aquella información pública, cuya difusión:
- a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
 - b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
 - c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;
 - X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Por lo mismo, el Comité expone que la propuesta versa en que esta información es altamente delicada pues compromete la seguridad del Ayuntamiento y el municipio, la seguridad e integridad de los sistemas de datos personales, las instalaciones del Gobierno Municipal, así como la vida de los elementos de seguridad ello debido a las actividades que realiza dentro de la comisaria y el cargo que ostentan.

Por lo mismo, es mayor el riesgo de emitir cualquier información referente a lo anteriormente mencionado. Es decir, si esta información no se protege, se podrían conocer los sistemas de seguridad, los riesgos y las medidas que toma el ayuntamiento con los datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad, así como podrán ser conocidos los nombres de los







titulares de la Comisaria Municipal, esto pondrá en riesgo su vida, ya que pueden ser sujetos de represalias, derivadas de sus labores.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEXTO. - ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

- 1. Aquella información pública, cuya difusión:
- a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;
- X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.
 - ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de dicha información atenta el interés público protegido, pues representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad municipal, toda vez que el divulgar la información contenida en los sistemas de datos personales, sistemas de seguridad y resguardo, posibles riesgos y medidas de seguridad de datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad, así como la relativa a los nombres de los titulares de la Comisaria Municipal, podría poner en evidencia la organización del Ayuntamiento, así como sus lugares de resguardo, sistemas de tratamiento, en los nombres del personal de Comisaria evidenciaría













la organización de inteligencia, estrategias de trabajo, de revelarse esta información, se comprometería la vida no sólo de los elementos de seguridad, sino también de los ciudadanos que son protegidos por dichos elementos, al otorgar esta información podría ser utilizada con fines de promoción al delito.

- iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: El riesgo de perjuicio que se produce con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, pues en materia financiera, de estabilidad económica y de seguridad, la ciudadanía es lo más importante; su bienestar, sus finanzas, su integridad física y su vida. Revelar esta información provocaría que se sepan los lugares de resguardo de datos personales, las vulneraciones, así como las medidas para evitar el robo de datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad por su parte el personal de Comisaria al revelar los nombres de los titulares quedarían al descubierto, lo que implica que el derecho a la seguridad y a la integridad física y la vida de los elementos de la Comisará así como la de los ciudadanos se verían afectados. Poniéndose en riesgo la seguridad del municipio y sobre todo la vida de dichos elementos de la comisaria.
- iv. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, toda vez que el Derecho Humano a la seguridad es superior al del acceso a la información, además se generará una versión pública de la información que no otorgue herramientas para incurrir en hechos delictivos o que afecten las finanzas, la estabilidad económica, la seguridad, integridad física y la vida de los elementos de la Comisaria.
- 2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:
 - I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: La Dirección de Transparencia y la Comisaria Municipal.
 - III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.









IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.

V.- El fundamento legal y la motivación:

Los anteriormente citados artículo 17.1.1 incisos a), b), c), d) y f) así como la fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<u>MOTIVACIÓN:</u> En resumen de lo expuesto en el punto 1 de la presente prueba de daño, el divulgar esta información significa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, finanzas, estabilidad económica y a la seguridad municipal.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: los sistemas de datos personales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha, las medidas de seguridad, las vulneraciones a la seguridad, el plan de contingencia y los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad contenidos en el Documento de Seguridad de este sujeto obligado.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de 5 años

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Acto seguido, el Comité puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.Il de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

ACUERDO SEPTIMO.- Se APRUEBA de forma unánime y se considera como información reservada los sistemas de datos personales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha, las medidas de seguridad, las vulneraciones a la seguridad, el plan de contingencia y los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, contenidos en el documento de seguridad de este sujeto obligado de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.

<u>ACUERDO OCTAVO</u>.— Se ordena a la Secretario Técnico del presente Comité realice una versión pública del documento de seguridad para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, así como se distribuya en las unidades administrativas el Documento de Seguridad de este sujeto Obligado.

V.- ASUNTOS GENERALES.





lajomulco

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO NOVENO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban su clausura a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

> MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑO

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA



